



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 3 de noviembre de 2003

Núm. 252

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA (€)		
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04		
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	-
Diputación Provincial	1
Administración General del Estado	3
Administraciones Autonómicas	-

Administración Local	7
Administración de Justicia	19
Anuncios Particulares	24
Anuncios Urgentes	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado por Decreto del Ilmo. Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León de fecha 13 de octubre de 2003, el proyecto de las obras de "Instalación de productos petrolíferos para uso propio en la estación invernal de Leitariegos", los mismos se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 13 de octubre de 2003.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8130

Aprobado por Decreto del Ilmo. Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León de fecha 13 de octubre de 2003, el proyecto de las obras de "Construcción de invernadero y obras complementarias para vivero provincial", los mismos se encuentran expuestos al público en la sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 13 de octubre de 2003.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8131

Servicio Recaudatorio Provincial Demarcación de Ponferrada

ANUNCIO DE VENTA POR GESTIÓN DIRECTA Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

DON FÉLIX JOSÉ ARROYO BALLESTEROS, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada en única licitación, de los bienes embargados a los deudores que más adelante se relacionan, por sus respectivos débitos a los Ayuntamientos que igualmente se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), se han iniciado los trámites de VENTA POR GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTAS DE DICHOS BIENES.

Las personas interesadas en la adquisición de los bienes podrán presentar ofertas por escrito en sobre cerrado en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales 21, 2ª planta, hasta el día 26 de marzo de 2004, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

Según lo establecido en el art. 150.3 a) del referido Reglamento General de Recaudación de los tributos, al haberse celebrado subasta con una única licitación, el precio mínimo de adjudicación será, para cada uno de los bienes, el valor del respectivo tipo de subasta.

La adjudicación se suspenderá si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos en cualquier momento anterior a la misma, quedando aquéllos liberados.

MUNICIPIOS Y DEUDORES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO:

AYUNTAMIENTOS	DEUDORES
BENUZA	ROBUSTIANO RODRÍGUEZ MÉNDEZ Y 5
CARUCEDO	MARIA LÓPEZ VIDAL
CASTROPODAME	DOMINGO PARADA GONZÁLEZ
CUBILLOS DEL SIL	ANGUSTIAS LÓPEZ RODRÍGUEZ

AYUNTAMIENTOS

DEUDORES

TORENO	CARMEN CALVO CALVO
TORENO	GLORIA GONZÁLEZ ALONSO
TORENO	GUMERSINDA VEGA ORALLO
OENCIA	DESIDERIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

DESCRIPCIÓN DE LOS DEUDORES, BIENES INMUEBLES Y TIPO DE SUBASTA:

Ayuntamiento: BENUZA.

Deudor: Robustiano Rodríguez Méndez y 5.

Domicilio: Lg. Pombriego. Benuza.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	48,86 euros
20 por 100 de recargo de apremio	9,77 euros
Presupuesto para gastos y costas	19,97 euros
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.	78,60 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA:

Casa de planta baja y alta en la localidad de Pombriego, perteneciente al Ayuntamiento de Benuza, de tipología constructiva típica de la zona, con paredes de mampostería de piedra de poca entidad, estructura de madera y cubierta de pizarra, todo ello en muy mal estado de conservación, teniendo una antigüedad en torno a unos ciento diez años, que ocupa una superficie total de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Linda: Derecha entrando, con terreno común; Izquierda, con la parcela catastral grafiada con el número 8996920, figurada a nombre de Petronila González García; y Fondo, límite del casco urbano. Dicha casa dado su estado de deterioro, actualmente se encuentra totalmente derruida. Es la parcela catastral, según plan parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Benuza número 8996921PG8989N0001. Dicho bien inmueble tiene un valor catastral para el año 2002, de MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (966,00 euros).

Ayuntamiento: CARUCEDO.

Deudor: María López Vidal.

Domicilio: Lg. Campañana. Carucedo.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	16,40 euros
20 por 100 de recargo de apremio	3,27 euros
Presupuesto para gastos y costas	22,38 euros
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	42,05 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: Solar de forma muy irregular en la calle Calella, en la localidad de Campañana, perteneciente al Ayuntamiento de Carucedo, de una superficie de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. Linda: Derecha, con la parcela catastral grafiada con el número 2886902 y figurada a nombre de Arturo Franco Franco; Izquierda, con la parcela catastral grafiada con el número 2886906 y figurada a nombre de M^a Olvido López Prada, y Fondo, con la parcela catastral grafiada con el número 2886916 y figurada a nombre de Benjamín Sierra López. Sobre dicho terreno, existen restos de muros de cerramiento de antigua edificación de mampostería de piedra de la zona de poca entidad, el resto cubierto de escombros y maleza. Es la parcela catastral, según Plano Parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Carucedo, número 2886904PH8028N0001MK. Dicho bien inmueble tiene un valor ca-

tastral, para el año 2002, de SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: DOS MIL CUARENTA EUROS (2.040,00 euros).

Ayuntamiento: CASTROPODAME.

Deudor: Domingo Parada González.

Domicilio: C/ Veinte, San Pedro Castañero. Castropodame

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	26,80 euros
20 por 100 de recargo de apremio	5,37 euros
Presupuesto para gastos y costas	22,38 euros
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	54,55 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA:

Casa de planta baja en la calle Veinte, al número 4, hoy calle Huerto Blanco, según el nuevo padrón callejero del Ayuntamiento de Castropodame, en el denominado Barrio de Arriba, de la localidad de San Pedro Castañero, perteneciente al Ayuntamiento de Castropodame, que ocupa una superficie de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, calle de su situación; Derecha entrando, callejón destinado a goteras; Izquierda, calle sin denominación y Fondo, calle sin denominación. Es la parcela catastral, según Plano Parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castropodame, número 2881803QH1128S0001IY. Dicho bien inmueble tiene un valor catastral, para el año 2002, de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.506,70 euros).

Ayuntamiento: CUBILLOS DEL SIL.

Deudor: Angustias Alvarez Rodríguez.

Domicilio: Lg. Cabañas Dornilla. Cubillos del Sil.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	163,30 euros
20 por 100 de recargo de apremio	32,67 euros
Presupuesto para gastos y costas	19,97 euros
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	215,94 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA: Solar en el camino la Iglesia, de la localidad de Cabañas de la Dornilla, perteneciente al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, que ocupa una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Linda: Derecha, con la parcela catastral grafiada con el número 8532009 y figurada a nombre de Pedro Gómez Luna; Izquierda, con la parcela catastral grafiada con el número 8532011 y figurada a nombre de Matías Rodríguez Arias, y Fondo, con la parcela catastral grafiada con el número 8532018 y figurada a nombre de Amador Rodríguez Pérez. Es la parcela catastral, según Plano Parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, número 8532010PH9283S0001. Dicho solar tiene un valor catastral, para el año 2002, de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, según

los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (5.941,00 euros).

Ayuntamiento: TORENO.

Deudor: Carmen Calvo Calvo.

Domicilio: C/ Pruida. Librán.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	49,82 euros
20 por 100 de recargo de apremio	9,96 euros
Presupuesto para gastos y costas	<u>22,38 euros</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	82,16 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA: Solar en la calle Campo de la localidad de Librán, perteneciente al Ayuntamiento de Toreno, de una superficie de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS. Linda: derecha, con camino vecinal; izquierda, camino vecinal, y fondo, camino vecinal. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Toreno, número 4638201QH0343N0001YA. Dicho solar tiene un valor para el año 2002 de 1.730,92 euros, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (3.708,00 euros).

Ayuntamiento: TORENO.

Deudor: Gloria González Alonso.

Domicilio: C/ Gil y Carrasco. Matarrosa del Sil.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	220,11 euros
20 por 100 de recargo de apremio	44,02 euros
Presupuesto para gastos y costas	<u>22,38 euros</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	286,51 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA: Solar en la plaza del Sil de la localidad de Matarrosa del Sil, perteneciente al Ayuntamiento de Toreno, de una superficie de CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS. Linda: Derecha, con la parcela catastral grafiada con el número 2167206, figurada a nombre de Antonio Viéitez Agrofojo; Izquierda con la parcela catastral grafiada con el número 2167207, figurada a nombre de José Martín Toba, y Fondo, límite del casco urbano. Es la parcela catastral según Plano Parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Toreno, número 2167205QH0326N0001KI. Dicho solar tiene un valor catastral para el año 2002 de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (7.649,22 euros).

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: SEIS MIL TREINTA EUROS (6.030,00 euros).

Ayuntamiento: TORENO.

Deudor: Gumersinda Vega Orallo.

Domicilio: B° Arriba, Valdelaloba.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001.

Importe del principal	30,39 euros
20 por 100 de recargo de apremio	6,09 euros
Presupuesto para gastos y costas	<u>22,38 euros</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	58,86 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA: Solar en el Barrio de Arriba en la localidad de Valdelaloba, perteneciente al Ayuntamiento de Toreno, de una superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: derecha con la parcela catastral grafiada con el número 2268402, figurada a nombre de Nicolás Álvarez de la Mata; izquierda camino vecinal, y fondo, con la parcela catastral grafiada con el número 2268401, figurada a nombre de Rafaela Orallo Vega. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Toreno, número 2268403QH0226N0001ITE. Dicho solar tiene un valor catastral, para el año 2002, de 1.056,24 euros, según los archivos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.893,19 euros).

Ayuntamiento: OENCIA.

Deudor: Desiderio López Rodríguez.

Domicilio: Lg. Oencia.

Concepto de los Débitos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ejercicios: 1996 a 2001

Importe del principal	21,88 euros
20 por 100 de recargo de apremio	4,38 euros
Presupuesto para gastos y costas	<u>22,38 euros</u>
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	48,64 euros

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA: URBANA: Casa de planta baja y alta, en el Barrio Coiña, al número ciento ochenta y uno, en la localidad de Oencia, Ayuntamiento del mismo nombre, de tipología constructiva propia de la zona, con paredes de mampostería de piedra de poca entidad, estructura de madera y cubierta de pizarra, todo ello en muy mal estado de conservación, teniendo una antigüedad en torno a unos setenta años, que ocupa una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS. Linda: Derecha entrando, con camino vecinal; Izquierda, con la parcela catastral grafiada con el número 6626288 y figurada a nombre de José Diego Pombo Terrado y Fondo, límite del casco urbano. Es la parcela catastral, según Plano Parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Oencia, número 6626287PH6162N0001HT. Dicho bien inmueble tiene un valor catastral, para el año 2002, de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

VALORACIÓN QUE SIRVIÓ DE TIPO PARA LA SUBASTA: MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (1.197,00 euros).

Las condiciones de celebración de la adjudicación y cuanta información sean de interés al respecto serán facilitadas a los licitadores interesados en la Oficina de Recaudación de Ponferrada sita en el lugar y en el horario antes señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados en la adquisición de los bienes reseñados.

En Ponferrada, a 26 de septiembre de 2003.-Firma (ilegible).
7826 222,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva, 24/01

Número expediente: 24 01 96 00054933.

Nombre/razón social: Trascasas Santos, Rafael.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Trascasas Santos, Rafael, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida San Andrés, 89 - 3ª A (Trobajo del Camino), se procedió con fecha 14 de mayo de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 25 de julio de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/Identificador: 07 240057445300. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 96 00054933.

Nombre/razón social: Trascasas Santos, Rafael.

Domicilio: Avenida San Andrés 89, 3ª A.

Localidad: 24010 Trobajo del Camino.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009761858Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 96 011863565	01 1996/06 1996	0521
24 97 010739354	07 1996/12 1996	0521
24 98 010536643	11 1997/12 1997	0521
24 98 011346995	01 1998/06 1998	0521
24 99 010758207	07 1998/12 1998	0521
24 99 011893410	01 1999/06 1999	0521
24 00 010814530	07 1999/12 1999	0521
24 00 012166062	01 2000/06 2000	0521
24 01 010431357	07 2000/12 2000	0521
24 01 011777839	01 2001/03 2001	0521
24 01 012212218	04 2001/04 2001	0521
24 01 012749859	05 2001/05 2001	0521
24 01 013158471	06 2001/06 2001	0521
24 01 013571834	07 2001/07 2001	0521
24 02 012528758	07 1994/07 2001	0111

Importe del principal: 149.638,71 euros

Recargos de apremio: 31.446,63 euros

Costas devengadas: 6,97 euros

Costas presupuestadas: 600,00 euros

Total débitos: 181.692,31 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, in-

dicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 14 de mayo de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Trascasas Santos, Rafael.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 65,81 m² superficie útil.

Tipo vía: Avenida. Nombre vía: San Andrés. Número vía: 89.
Piso: 3º. Puerta: A. Código postal: 24010. Cód. muni.: 24145.

Datos registro: Nº reg.: 2. Nº tomo: 2717. Nº libro: 239. Nº folio: 117. Nº finca: 17399.

Descripción ampliada:

Urbana: Vivienda en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, carretera de San Andrés, número 89, planta 3, puerta A. Referencia catastral 7102008. Superficie construida 93,81 m² y útil 65,81 m². Cuota división horizontal 11,19%. Número orden 7. Tiene como anejo inseparable el trastero número 6.

Finca número: 02

Datos finca urbana:

Descripción finca: Plaza de garaje número 3.

Tipo vía: Avenida. Nombre vía: San Andrés. Número vía: 89.
Piso: Bj. Cód. post.: 24010. Cód. muni.: 24145.

Datos registro:

Número reg.: 2.

Número tomo: 2720.

Número libro: 240.

Número folio: 213.

Número finca: 17393.

Descripción ampliada:

Urbana: Plaza de garaje número 3 en Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, carretera San Andrés, número 89, planta B, número orden 2.

León, 14 de mayo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Número expediente: 24 01 00 00038489.

Nombre/razón social: Lengomin Valdés, José Javier.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lengomin Valdés, José Javier, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Álvaro López Núñez, 22, 1º izq. (León), se procedió con fecha 8 de mayo de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 25 de julio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Diligencia: Tramitándose en esa Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Expedientes: 24010000038489 y 24019890002683.

Deudor: José Javier Lengomin Valdés.

Fincas embargadas:

Urbana: Número seis. Piso vivienda sito en la planta primera del edificio en León, calle Álvaro López Núñez, número veintidós. Señalado con la letra C. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Consta de vestíbulo distribuidor, cocina-salón-comedor, cuarto de baño, dos dormitorios y terraza. Ocupa una superficie útil de 48,25 m². Linda: Frente, rellano de escaleras, hueco de ascensor y piso vivienda B de su misma planta; Derecha entrando, piso vivienda B de su misma planta y vuelo a la calle Álvaro López Núñez; Izquierda, patio del edificio; Fondo, finca de Hilario Martínez. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano, señalado con el número dos, de 1,31 m² útiles. Se le asigna con su expresado anejo una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total edificio de 2,4619%.

Débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social:

Nº Certific.	Periodo	Régimen	Fecha P.aprem.	Principal
2499011867946	01/09	Autónomos	30-06-00	192,77
2402012586049	04/02	Autónomos	28-02-03	205,54
2402013207253	05/02 06/02	Autónomos	02-04-03	411,08
2402013405394	07/02	Autónomos	29-04-03	205,54
2403010020982	08/02	Autónomos	08-05-03	205,54
Total principal				1.220,47
Recargo de apremio				427,17
Costas presupuestadas				600,00
Total débitos				2.247,64

Débitos al INEM:

Nº Certific.	Periodo	Régimen	Fecha P.aprem.	Principal
24019890002683	11/93 12/93	General	24-03-98	453,02
Total principal				453,02
Recargo de apremio				90,60
Total débitos				543,62

Total débitos ambos organismos: 2.791,26 euros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta, en el plazo de quince días, conforme establece el artículo 140 del citado Reglamento; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del citado Reglamento, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de mayo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Número expediente: 24 01 01 00071761.

Nombre/razón social: García Tejedor José Ignacio.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Tejedor José Ignacio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle José María Vicente López, 20 2º izq. (León) se procedió con fecha 6 de junio de 2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 25 de julio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/Identificador: 07 240054951790. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 01 00071761.

Nombre/razón social: García Tejedor, José Ignacio.

Domicilio: Calle José María Vicente López, 20- 2º iz.

Localidad: 24008 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009756308F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 01 010582517	07 2000/07 2000	0521
24 01 013643168	07 2001/07 2001	0521
24 02 010574715	08 2001/10 2001	0521
24 02 010925935	11 2001/11 2001	0521
24 02 011166819	12 2001/12 2001	0521
24 02 0111776303	01 2002/02 2002	0521
24 02 012220176	03 2002/03 2002	0521
24 02 012673753	04 2002/04 2002	0521
24 02 013307586	05 2002/06 2002	0521
24 02 013493910	07 2002/07 2002	0521
24 03 010107373	08 2002/08 2002	0521
24 03 010363011	09 2002/09 2002	0521

Importe del principal: 3.256,49 euros

Recargos de apremio: 651,32 euros

Costas devengadas: 3,49 euros

Costas presupuestadas: 600,00 euros

Total débitos: 4.511,30 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento

de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de junio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Tejedor, José Ignacio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 70,20 m² superficie útil.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Pedro Ponce de León. Número vía: 2. Piso: 1º. Puerta: Ctr. Cód. Post: 24008. Cód. Muni.: 24091.

Datos registro:

Número registro: 1. Número tomo: 2505. Número libro: 122. Número folio: 214. Número finca: 5733.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca cuarta. Piso vivienda primero centro, sito en primera planta alta del edificio en León, calle Pedro Ponce de León, número 2, de 70,20 m² de superficie útil, que tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle y chaflán que forman esta calle con la de León XIII; Derecha, el referido chaflán y la reseñada calle de León XIII; Izquierda, vivienda derecha de su planta, rellano de escalera y vivienda izquierda de su planta. Lleva como anejo una carbonera sita en la planta baja. Su valor respecto al total de la finca principal es de 8,458%. Referencia catastral 8604408TN8280S0004UM.

León, 6 de junio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

6054

355,20 euros

* * *

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada el efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23 de junio de 2003 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a Iván Fernández Rufo, número de afiliación 241002141356, expediente 602401000005583, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con la resolución de concesión de aplazamiento extraordinario a:

Nombre: Iván Fernández Rufo.

Dirección: Calle Redonda, s/n.

Población: 24397 Morriondo.

N.A.F.: 241002141356.

Para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de "cuotas" y por el período julio de

1995 a noviembre de 1997 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Hechos:

Revisado el fichero de recaudación se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos del aplazamiento no ha ingresado los correspondientes a los meses de diciembre de 2002 y abril de 2003.

Fundamentos de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* de 04-06-99), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-95) modificado por R.D. 2032/98, de 25 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 13-10-98); y punto 2.b) de la Instrucción Tercera de la resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (*Boletín Oficial del Estado* del 18-03-96), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 9 de febrero de 2001.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26-5-99, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

León, 22 de julio de 2003.—El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

6059

50,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GARRAFE DE TORÍO: APROBACIÓN

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación del acuerdo del Pleno Municipal de 2 de octubre de 2003, por el trámite usual a los siguientes interesados:

- M. Josefa Benito Salicio.
- Juan Manuel Sampeiro Herrera.
- María del Carmen López Menéndez y otros.
- Javier García Alzueta.
- Avelino García Alzueta.
- Carmen García Alzueta.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GARRAFE DE TORÍO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Por Secretaría, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 1 de octubre de 2003 que, transcrito en su parte expositiva, dice:

“De orden de la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado en relación con el presente punto del orden del día y del que resulta que en fecha 7 de marzo de 2003 (RE 191) se presentó por D. Luis Ignacio Moreno Díez, en representación de Urbanización Estrella de Izar S.A., y otros, el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 11 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, documentación completada en fecha 27.03.03- RE 238-.

Previo informe de Secretaría, conforme consta en el expediente, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento adoptó en fecha 31 de marzo la Resolución que, en su parte dispositiva, dice: “Que se notifique a los propietarios afectados la presentación de los Estatutos, concediéndose un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León”.

Se practicó la correspondiente notificación a los propietarios afectados y como anexos a la misma se adjuntó la siguiente documentación:

- Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 11.
- Modelo de solicitud de incorporación a la Junta de Compensación.
- Modelo de solicitud de NO incorporación a la Junta de Compensación.

Por su parte, la Alcaldía informó al Pleno Municipal de la presentación del Proyecto de Estatutos en sesión de 9 de abril de 2003, conforme consta en el acta de dicha sesión.

Como consecuencia del período de audiencia, constan en el expediente las siguientes alegaciones:

1.- D^a Ana María Paredes Guerra, en nombre de Jesús Paredes Laguela y Elena Guerra Pérez, titulares de la parcela 25, alegando que el plazo para incorporarse a la Junta de un mes no es correcto, y que es perentorio el plazo de pago de las aportaciones previsto en el Proyecto, por lo que solicita la modificación de los Estatutos al respecto.

2.- D^a Enma Martínez Díaz. Efectúa alegaciones en su condición de propietaria con edificación construida, en cuanto que ha efectuado gastos, y que se debe contemplar en los Estatutos la peculiaridad de esta situación. Acompaña fotocopia de documentación justificativa de lo alegado.

3.- D. Carlos Rodríguez Magallón. Efectúa un total de 18 alegaciones de distinto alcance, con un resumen final de las mismas, incidiendo en su cualidad de propietario con edificación ya construida y las peculiaridades que ello conlleva, además de los posibles perjuicios que pueden ocasionarse dada la estructura de la propiedad de la futura Junta de Compensación, dominada por unos pocos, que puede adoptar acuerdos incidentes en su peculiar posición –domicilio social, aportaciones, obras existentes, etc.–.

4.- Manuel Calzada Juárez. Reitera las alegaciones anteriores.

5.- Asociación de Vecinos de la Venta. Reproduce en parte las anteriores.

En relación con el expediente, se solicitó informe al Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de la Diputación Provincial de León con el contenido que consta en el expediente.

En cuanto al informe emitido por la Secretaría Municipal, se destaca lo siguiente:

–De conformidad con la documentación aportada –Registro de la Propiedad y Catastro– se cumple la legitimación de Estrella de Izar y otros para instar el procedimiento, de acuerdo con el art. 80.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

–Se ha cumplido el trámite de audiencia a los interesados, mediante la correspondiente notificación con acuse de recibo, habiéndose devuelto por correo por diversas circunstancias un total de seis notificaciones. Al mismo tiempo, a efectos informativos, se acompa-

ñaba solicitud de incorporación y no incorporación a la Junta de Compensación, que legalmente sólo surte efectos con la suscripción o adhesión a la escritura de constitución.

–Se ha sobrepasado el plazo de tres meses para aprobar los Estatutos por el Ayuntamiento, plazo contemplado en el art. 81.1 c) Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Ante el paso del tiempo y con la idea de no alargar más el procedimiento, en lugar de emitir informe sobre las deficiencias observadas para que fueran corregidas por los promotores, se optó por aportar redacciones alternativas o modificadas –en las que subyace el informe correspondiente– del Proyecto presentado; sin perjuicio de que la Corporación, con su superior criterio, pudiera adoptar el acuerdo que estimase conveniente, previos los asesoramientos que considere oportunos para mejorar técnicamente el Proyecto. Opción adoptada que fue finalmente asumida por el responsable de Urbanismo y que fue notificado a los promotores y a los propietarios que comparecieron en el período de audiencia para su conocimiento y efectos, habiéndose presentado escritos al respecto de D^a Enma Martínez Díaz y la Asociación de Vecinos de la Venta.

Abierto el debate, en cuanto a la alegación de D^a Enma Martínez Díaz, el Concejal de Urbanismo entiende que su deseo de incorporarse a la Junta de Compensación debe formalizarse de conformidad con el art. 11.4 en relación con el art. 12.3.1 del Proyecto de Estatutos; que el Ayuntamiento no es competente para entrar a analizar los contratos privados del miembro mayoritario de la futura Junta de Compensación y alguno o algunos de sus miembros y lo que ella denomina Proyecto de Compensación, entiende que se refiere al Proyecto de Actuación, que, efectivamente, ha de ser aprobado por el Ayuntamiento.

En relación con las alegaciones de la denominada Asociación de Vecinos Sector 11 de la Venta, el Concejal de Urbanismo propone lo siguiente:

a) No aceptar la propuesta de cambio de domicilio de la Junta de Compensación, debiéndose añadir, por el contrario, al art. 3º la siguiente redacción: “No obstante, las reuniones de la Asamblea se celebrarán en la provincia de León”. Motivación: por un lado facilitar la gestión de la Junta de Compensación, haciéndola compatible con la residencia de la mayoría de los futuros integrantes de la misma.

b) No aceptar la eliminación del apartado j) del art. 5º, tal y como está redactado en el Proyecto alternativo al presentado. Motivación: Dada su redacción, requiere la unanimidad y de alcanzarse ésta, será cuando adquiera virtualidad.

c) Aceptar la introducción propuesta del término “fundadores” en el art. 15º.3º. Motivación: en atención a la estructura de la propiedad del Sector y a la existencia de terrenos edificados.

d) Aceptar la introducción de la disposición final, tal y como la presentan, en atención a las peculiaridades del Plan Parcial del S-11 y la existencia de construcciones en el ámbito de actuación del mismo. El Sr. Secretario informa “in voce” sobre la virtualidad y redundancia en cuanto al fondo del asunto, del párrafo segundo de dicha disposición final, a la vista del art. 17 de los Estatutos y en cuanto al tercer párrafo, que su virtualidad tendría su sede en el Proyecto de Actuación, y en concreto en el Estudio Básico de Seguridad del Proyecto de Urbanización.

Por otra parte, se propone la introducción de las siguientes correcciones de orden técnico:

1.- Redactar el art. 6.f) de la siguiente forma: “f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta, a instancia de ésta, como opción alternativa a la aplicación de la expropiación al miembro moroso”.

Motivación: adecuación al art. 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Suprimir del art. 6.h) los términos “y de Reparcelación en su caso”.

Motivación: El Proyecto de Actuación incluye el de Reparcelación.

3.- Añadir al art. 22 los párrafos que se expresan, con el objeto de facilitar el acceso a la información de los futuros integrantes de la Junta de Compensación:

Al apartado 2, añadir: "La Memoria y las Cuentas se pondrán a disposición de los miembros de la Junta con quince días como mínimo de antelación a la celebración de la sesión".

Al apartado 3, añadir: "El borrador del Presupuesto estará a disposición de los miembros de la Junta con quince días como mínimo de antelación a la celebración de la sesión".

El apartado 4 de este art. 22 quedará redactado de la siguiente forma: "En las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que no figuren en el orden del día, previa declaración de urgencia por mayoría absoluta de las cuotas de participación".

4.- Corregir el error material del art. 23, que quedará redactado de la siguiente forma: "Toda reunión de la Asamblea General que NO sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria".

Por todo ello, y

Resultando que el Plan Parcial del Sector S-11, delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrafe de Torío, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León en fecha 5 de mayo de 2003, y que se ha solicitado de los promotores del Plan Parcial la constitución del aval previsto en el acuerdo municipal de 9 de abril de 2003, dándoles un plazo de treinta días.

Considerando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sancionadores de la legitimación para el ejercicio de la iniciativa y del procedimiento para la aprobación de los Estatutos y para la constitución de la Junta de Compensación, en el art. 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 26 de agosto de 1978 (vigente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 223/1999), relativo al contenido mínimo de los Estatutos, y en los artículos 24 a 30 del citado Reglamento estatal, reguladores de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras,

La Comisión de Urbanismo, con el voto favorable de los Concejales representantes del Partido Popular e Izquierda Unida y la reserva de voto para el Pleno formulada por el representante del Partido Socialista Obrero Español, ACUERDA proponer el acuerdo que figura en el acta de dicha Comisión de Urbanismo, que asimismo el leído al Pleno.

Abierto el debate, el Sr. Estalote Calo (PSOE) manifiesta que después de tanto tiempo y años es bueno que se aprueben los Estatutos y se resuelva definitivamente el tema de la Urbanización de la Venta; que interesa destacar la lucha que han mantenido todas las partes implicadas, cada una defendiendo sus derechos e intereses. Aboga por que se siga por este camino y se acaben los problemas, añadiendo que por encima de las virtualidades legales de las alegaciones que se han asumido de los propietarios con edificación, sirvan por lo menos para que quede constancia de su lucha.

El Sr. Flecha García (IU) incide igualmente en el largo camino transitado; que han existido reuniones del equipo de gobierno y otros grupos municipales con los interesados, fruto de las cuales es el Proyecto de Estatutos que se presenta a aprobación. Insiste en la peculiaridad del Plan Parcial, al existir ya edificaciones; que se ha tratado de preservar sus derechos, incluyendo prácticamente todas las alegaciones de estos propietarios, justificando aquellas que no se han estimado.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa se alegra de que la Urbanización salga adelante, después de tantos años de lucha; y destaca el que se haya escuchado a todas las partes, en diversas reuniones. Por último, propone que el representante del Ayuntamiento en los órganos de la Junta de Compensación sea el Concejel de Urbanismo, D. Miguel Flecha García.

El Sr. Rodríguez Blanco (PSOE) manifiesta que su grupo va a votar favorablemente la aprobación de los Estatutos y que en cuanto al nombramiento propuesto se van a abstener.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los nueve concejales que lo componen en cuanto a los cuatro primeros puntos de la parte dispositiva del acuerdo y la abstención de los cuatro concejales del PSOE en cuanto al punto quinto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-11, de suelo urbanizable delimitado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, conforme a la redacción que figura en Anexo al presente acuerdo, resultante de la introducción en el Proyecto de Estatutos alternativo al de los promotores, las modificaciones a que se ha hecho referencia en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, incorporando al anuncio el contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación.

Tercero.- Una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos del Sector S-11 quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

Cuarto.- Solicitar del Sr. Registrador certificación de dominio y carga de las fincas afectadas, cuyos datos registrales se relacionan en Anexo facilitado por los promotores, que se aprueba expresamente, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos, conforme al art. 81.1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.- Nombrar como representante del Ayuntamiento en los órganos de la Junta de Compensación que en su día se constituya, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos que se aprueban en este acto, al Concejel D. Miguel García Flecha".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 3 de octubre de 2003.-LA ALCALDESA, M. Carmen González Guinda.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, acordó aprobar el Proyecto de Estatutos

de la Junta de Compensación del Sector S-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrafe de Torío, promovido por D. Luis Ignacio Moreno Díez, en representación de la Urbanización Estrella de Izar S.A., y otros, titulares del suelo a quienes corresponde más del 50% del aprovechamiento del Sector.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo se significa que una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos del Sector S-11 quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

El contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación es el que se transcribe como anexo al presente.

Garrafe de Torío, 3 de octubre de 2003.-LA ALCALDESA, Carmen González Guinda.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 11 DENOMINADO "ESTRELLA DE IZAR", DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE GARRAFE DE TORÍO (LEÓN)

TÍTULO I.-DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y NOMINATIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 1.- Denominación.

1.- Con la denominación de JUNTA DE COMPENSACIÓN ESTRELLA DE IZAR, se constituye una Junta de Compensación, que estará integrada por los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Parcial del Sector 11, delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrafe de Torío, aprobado con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León en fecha 5 de mayo de 2003, que voluntariamente se incorporen a ella, en la forma establecida en estos Estatutos.

2.- Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, la legislación prevista en la disposición adicional de estos Estatutos, y demás legislación aplicable en vigor en ese momento.

ARTICULO 2.- Naturaleza y personalidad jurídica.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Junta gozará de personalidad jurídica, a partir de la inscripción del acuerdo aprobatorio de los Estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León.

En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirán, además de lo previsto en el art. 12 de estos Estatutos, los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las Empresas Urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos, una vez aprobadas por el Organismo Urbanístico de Control.

La Junta de Compensación instará del Órgano Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro citado, sin perjuicio de que aquel Órgano pueda actuar de oficio.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.

La Junta tendrá su domicilio en Madrid, calle Serrano número 43, 6ª planta, oficina número 23, y podrá ser trasladado, dentro o fuera del término municipal, por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, dando cuenta a los Órganos urba-

nísticos competentes, en especial al Ayuntamiento de Garrafe de Torío y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León.

No obstante, las reuniones de la Asamblea se celebrarán en la provincia de León.

ARTÍCULO 4.- Objeto.

La Junta tendrá por objeto la gestión urbanística por el sistema de compensación, es decir, la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos comprendidos en el citado Sector número 11 denominado ESTRELLA DE IZAR, del término municipal de Garrafe de Torío (León), cuyos linderos vienen definidos en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5.- Fines.

Son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

a) Redactar y tramitar hasta su aprobación definitiva el Proyecto de Actuación.

b) Interesar de la Administración competente la aprobación de los Proyectos que se formulen.

c) Agrupar a los propietarios de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Actuación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus respectivos bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios. Y una vez aprobado el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, llevar a cabo las operaciones jurídicas y técnicas en él previstas, que se practicará de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León y Normas Complementarias, mediante el Proyecto de Actuación y que serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

d) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, y actuar, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

e) Ceder los terrenos determinados en el Plan Parcial, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que procedan.

La expropiación forzosa se tramitará en el Ayuntamiento de Garrafe de Torío, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común. La Junta de Compensación prestará la colaboración administrativa y económica necesaria en el desarrollo de los expedientes que se generen en todo el proceso urbanístico.

Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Actuación entre los socios de aquella, proporcionalmente a las cuotas que correspondan; salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

h) La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos y sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas. En el supuesto de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, la facultad de ésta se entenderá desde el momento de pago o consignación del justiprecio.

En todo caso, la constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Actuación y asignar las indemnizaciones sustitutorias correspondientes a los componentes de la Junta, así como realizar las cesiones gratuitas a

la Administración, como propietaria, apoderada o fiduciaria y cualquiera que sea la consideración jurídica que ostenten los bienes de cesión obligatoria y gratuita en el Registro de la Propiedad.

j) Edificar los solares resultantes si así se acordara en Asamblea por unanimidad de los propietarios, con independencia de su cuota de participación.

k) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso, o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

l) Gestionar y defender los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

m) Ejercitar el derecho a exigir de las empresas que presten los servicios públicos urbanísticos, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir sus usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

n) Solicitar y gestionar los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

ñ) Ejercitar cuantos derechos y actividades le correspondan a la Junta y a sus asociados, en base a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6.- Órgano urbanístico de control.

1. El Órgano Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Garrafe de Torío, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a otros organismos públicos.

2. En ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

a) Velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística en las actuaciones de la Junta de Compensación.

b) Aprobar los Estatutos y, en su caso, las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar su representante en el seno de la Junta.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el Acuerdo de aprobación y la escritura de constitución al Registro de Urbanismo de Castilla y León para su inscripción.

e) Tramitar y aprobar, en su caso, la expropiación de los titulares de bienes y derechos que no se incorporen a la Junta de Compensación.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta, a instancia de ésta, como opción alternativa a la aplicación de la expropiación al miembro moroso.

g) Resolver los recursos de alzada deducidos contra los acuerdos de la Junta.

h) Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación.

i) Aprobar la disolución de la Junta.

j) Y, en general, ejercitar cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

ARTÍCULO 7.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación está integrado por todos los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector número 11 denominado ESTRELLA DE IZAR, de acuerdo con lo previsto en el Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, que desarrolla las Normas Subsidiarias Municipales del Municipio de Garrafe de Torío, que ocupan una superficie total real, según última medición, de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (1.071.041,12 m²), y que se encuentra ubicado geográficamente con frente a la carretera nacional N-630, en su margen derecha, en el tramo entre León y Asturias, dentro del término municipal de Garrafe de Torío, junto al límite de éste con el municipio de Cuadros. Los linderos exteriores que configuran, por tanto, el perímetro de dicho ámbito son:

Norte: Con fincas particulares en una línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de aproximadamente 700 metros y 150 metros.

Sur: Con otras fincas particulares en una línea quebrada de una longitud aproximada de 1.700 metros, que cierra el polígono que delimita el territorio.

Este: Con fincas particulares en una línea quebrada que, partiendo del Norte corre en dirección Sur en una distancia de 520 metros, posteriormente se desplaza hacia el Oeste unos 170 metros, continuando hacia el Suroeste unos 150 metros, luego hacia el Sur en un tramo recto de unos 780 metros, para continuar hacia el Sureste unos 320 metros, nuevamente hacia el Sur unos 280 metros, prolongándose en un semicírculo cuya longitud es del orden de los 170 metros, completándose este límite con otro tramo de unos 120 metros.

Oeste: Con la citada carretera N-630 en una longitud aproximada de 1.170 metros.

La entidad ESTRELLA DE IZAR, S.A., ostenta la condición de propietario promotor, a quien le corresponde una extensión superficial, salvo error u omisión, de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (529.315,12 m²), que supone un porcentaje de participación del 49,42%, el cual se incrementa, por representar a otros propietarios, con una superficie de CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (414.765 m²), hasta llegar al 88,15% del Sector.

El resto de propietarios de terrenos incluidos en la presente Unidad de Actuación son los que se enumeran en el Anexo I de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 8.- Duración.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, y durará hasta que se haya cumplido su objetivo totalmente, salvo que se produzca la disolución en los términos señalados en el artículo 53 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Estatutos.

1. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta así como las normas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la misma.

2. La modificación de los presentes Estatutos requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de la participación en la Junta; y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- Proyecto de Actuación.

1.- Constituida la Junta de Compensación, ésta elaborará el Proyecto de Actuación y lo presentará en el Ayuntamiento antes de seis meses desde la aprobación de los Estatutos, para su tramitación conforme al procedimiento regulado en el art. 76 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.- En cuanto a su contenido, elaboración, aprobación y efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 75, 76, 77, 82 y concordantes de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

TÍTULO II.- INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y SU CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 11.- Composición de la Junta de Compensación. Clases de socios.

1.- La Junta de Compensación se compone de las personas físicas y jurídicas propietarias de los terrenos integrados en el Sector en el Plan Parcial del Sector 11 delimitado en las Normas Subsidiarias de Garrafe de Torío, incorporados a aquélla en forma reglamentaria.

2.- Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso; teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

3.- Serán socios fundadores los propietarios de los terrenos integrados en el Sector que hubiesen firmado la solicitud de presentación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

4.- Serán socios adheridos los propietarios de terrenos integrados en el Sector II que se incorporen a la Junta de Compensación

dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos por el Ayuntamiento de Garrafe de Torío, o con posterioridad a dicho momento en los supuestos de adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

5.- A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación establecida en el apartado anterior. En ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de seis meses de la solicitud.

6.- La incorporación de los socios adheridos se realizará mediante suscripción de la correspondiente escritura pública de adhesión y conllevará el pago de las cantidades que les corresponda por cuotas giradas. La adhesión no podrá ser más gravosa para unos titulares que para otros. El pago de dicha cantidad podrá ser fraccionada o aplazada por acuerdo de la Asamblea General.

7.- El impago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, facultará, entre otras vías, a la Junta de Compensación para solicitar del Ayuntamiento el uso de la vía de apremio y, de fracasar ésta, utilizar el derecho de expropiación.

ARTÍCULO 12.- Constitución de la Junta de Compensación.

1.- Acto de constitución. Dentro del plazo establecido en el requerimiento del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, conforme a lo dispuesto en el art. 81.1.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

2.- Convocatoria.- Los socios fundadores designarán Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y lo notificará a los socios adheridos con una antelación de diez días a la fecha en que haya de procederse a su otorgamiento.

Los interesados que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes siguiente al otorgamiento de aquélla.

3.- Escritura de constitución.

3.1.- La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias:

Relación de socios, fundadores y adheridos, de la Junta de Compensación y, en su caso, empresas urbanizadoras.

Relación de los bienes y derechos de que son titulares.

Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

Acuerdo de Constitución.

3.2.- Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

3.3.- Recibida la escritura de constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento la elevará, junto con copia autorizada de la misma, a la Comisión Territorial de Urbanismo de León para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación autorizado por funcionario competente.

3.4.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Comisión Territorial de Urbanismo de León lo notificará al Presidente del Consejo Rector y al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

ARTÍCULO 13.- Incorporación del Ayuntamiento.

1. Con independencia de la designación de un representante del Ayuntamiento, como Órgano de control que es, en el caso de que existiese algún otro derecho del Ayuntamiento, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más; y lo será en la proporción correspondiente a todos los efectos.

ARTÍCULO 14.- Titularidades especiales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, formarán parte de la Junta a través de sus representantes legales; y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas iniciales, pudiendo ocuparlas a los efectos de la realización de las obras de urbanización de los propietarios miembros, así como de los propietarios no adheridos al sistema desde el pago o consignación del justiprecio.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros fundadores, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos, o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

TÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 16.- Derechos y obligaciones.

1.- Derechos.

a) Asistir, por sí o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones o sugerencias.

b) Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que señala el número 4 del artículo precedente.

d) Recibir los terrenos que, como resultado de la aplicación del sistema, les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

e) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en Asamblea General.

f) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los presentes Estatutos y acuer-

dos de la Entidad, especialmente en lo que concierne al apartado 4 del artículo 46 de estos Estatutos.

2.- Obligaciones.

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Determinar, en el momento de la incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, practicándose con sujeción a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

c) Pagar todos los gastos que conlleve la actuación urbanística en proporción al valor de su participación y en los plazos que se establezcan.

d) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

ARTÍCULO 17.- Cuotas de participación.

1. La cuota de participación de cada miembro de la Junta será proporcional a la superficie de su respectiva parcela.

2. Dicha cuota determina el porcentaje de los derechos y obligaciones derivados de la gestión que corresponde a cada propietario, sin perjuicio del que corresponda a la Administración Pública en virtud de cesión.

3. La titularidad de las propiedades computables, cuyas superficies definitivas se concretarán en el Proyecto de Actuación, se acreditará mediante certificación expedida por el Registro de la Propiedad; en su defecto, por testimonio notarial del título de propiedad.

4. Cuando la superficie inscrita en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá esta última.

5. Si los terrenos estuviesen afectados por alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir su cuota con el titular de la carga en proporción al contenido económico de ambos derechos.

6. El valor de las indemnizaciones se fijará por convenio entre todos los interesados y, en su defecto, por aplicación de los criterios valorativos establecidos por la vigente legislación.

7. Las cuotas de participación concretarán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- Enumeración.

1. Los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

2. También ostentarán facultades:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Secretario.

Potestativamente, por mayoría que represente, cuando menos, la mayoría de dos tercios de las cuotas, la Asamblea General podrá designar un Gerencia con las facultades que se determinan en el artículo 45 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 1º: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19.- Designación.

1. La Asamblea o Junta General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los socios de la misma, quienes decidirán los asuntos propios de su com-

petencia; quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector y formará parte de la Asamblea el representante de la Administración actuante.

ARTÍCULO 20.- Facultades.

a) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector, aprobar el presupuesto de cada ejercicio y nombrar a los censores de cuentas.

b) Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

c) Modificar los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

d) Contratar la redacción y proceder a la aprobación del Proyecto de Actuación.

e) Imponer derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como los de inversiones.

g) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

h) Controlar y aprobar cuantos documentos urbanísticos sean precisos para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación.

i) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación, así como determinar las unidades mínimas de urbanización.

j) Celebrar cuantos contratos y compromisos fueran necesarios para llevar a término la gestión de la Unidad de Actuación, de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos urbanísticos, para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

l) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados.

m) Adjudicar las obras de urbanización a una o varias empresas urbanizadoras, por el procedimiento que la Asamblea estime conveniente.

n) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título VI de estos Estatutos.

ñ) Y, en general, ejercitar cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

ARTÍCULO 21.- Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser:

Ordinarias.

Extraordinarias.

ARTÍCULO 22.- La Asamblea General Ordinaria.

1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2.- Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico –que coincidirá con el año natural– se celebrará sesión para censurar la gestión y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto.

La Memoria y las Cuentas se pondrán a disposición de los miembros de la Junta con quince días, como mínimo, de antelación a la celebración de la sesión.

3.- En el segundo semestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio y designar los miembros del Consejo Rector.

El borrador del Presupuesto estará a disposición de los miembros de la Junta con quince días, como mínimo, de antelación a la celebración de la sesión.

4.- En las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que no figuren en el orden del día, previa declaración de urgencia por mayoría absoluta de las cuotas de participación.

ARTÍCULO 23.- Asamblea General Extraordinaria.

Toda reunión de la Asamblea General que NO sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 24.- Casos de celebración de Asambleas Generales Extraordinarias.

1. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

2.- Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

ARTÍCULO 25.- Derecho de asistencia.

1.- Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la cualidad de socio de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

2.- Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, dirigido al Presidente del Consejo Rector, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Convocatoria.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada, telegrama, burofax u otro medio fehaciente, remitido a los socios de la Junta con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2.- Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de anuncios del domicilio social.

3.- La celebración de la Asamblea General a petición de los socios, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado; y la reunión deberá tener lugar dentro de los otros siguientes quince días al de la fecha de su acuerdo.

4.- La convocatoria señalará el día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 27.- Documentación adicional de las Asambleas Ordinarias.

La convocatoria de la Asamblea Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estarán a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 28.- Constitución.

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 por 100 de las cuotas.

2.- Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO 29.- Celebración de Asamblea sin convocatoria.

Si se hallan presentes o representados la totalidad de los socios, y acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, ésta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

ARTÍCULO 30.- Adopción de acuerdos.

Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Requerirá el voto favorable de un miembro o miembros cuyas cuotas representen el 60% del total la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Modificación de Estatutos.

b) Aprobación de Estudios de Detalle.

c) Aprobación del Proyecto de Actuación.

d) Fijación de aportaciones extraordinarias.

e) Contratación de créditos.

f) Proposición de modificación del planeamiento urbanístico.

g) Creación del Consejo Rector de acuerdo con lo regulado en el capítulo 4º.

h) Propuesta de disolución de la Junta.

La aprobación del Proyecto de Compensación requerirá el voto favorable de miembros que representen dos tercios (2/3) de las cuotas de participación.

El nombramiento de Censor Jurado de Cuentas se realizará a petición de cualquier miembro o miembros de la Junta que su cuota de participación sea como mínimo de un 10%.

ARTÍCULO 31.- Cómputo de votos.

Se hará por adición de las cuotas de participación.

ARTÍCULO 32.- Actas y certificaciones.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, en la que se recogerán sucintamente los acuerdos adoptados. Si no fuera factible la redacción del acta en dicho momento, se designará un Interventor para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, procedan a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

Cada Acta deberá ser suscrita, cuando menos, por el Presidente y el Secretario y, en su caso, por el Interventor y transcritas al Libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado.

A requerimiento de los miembros de la Junta, el Secretario, con el visto bueno del Presidente expedirá certificaciones sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

CAPÍTULO 2º: DEL PRESIDENTE**ARTÍCULO 33.- Nombramiento.**

El Presidente será designado por la Asamblea General y su mandato tendrá la duración de cuatro años, pudiendo procederse a la reelección por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso.

ARTÍCULO 34.- Funciones.

Serán atribuciones del Presidente las siguientes:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados, y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes y mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

c) Autorizar las actas, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Administrar los fondos de la Junta, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Formalizar la memoria y las cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que hayan de ser sometidas a la Asamblea General, salvo que exista Consejo Rector, órgano al que competirá el ejercicio de dichas facultades.

f) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o, en su caso, el Consejo Rector.

ARTÍCULO 35.- Sustitución.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, todas las facultades que a éste le correspondan serán asumidas por el miembro de la Junta que a tal efecto designe la Asamblea.

CAPÍTULO 3º: DEL SECRETARIO**ARTÍCULO 36.- Nombramiento.**

El Secretario será designado por la Asamblea General, pudiendo recaer el nombramiento tanto en un socio como en persona que carezca de tal condición.

El nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso.

ARTÍCULO 37.- Funciones.

Serán atribuciones del Secretario las siguientes:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General.
- b) Levantar acta de cada sesión, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.
- c) Expedir certificaciones del contenido de los libros de Actas, con el visto bueno del Presidente.
- d) Custodiar todos los documentos de la Junta, a excepción de los contables si fuere designado un Tesorero con funciones independientes.

ARTÍCULO 38.- Sustitución.

En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro o persona que la Asamblea designe.

CAPÍTULO 4º: DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 39.- Creación.

La Asamblea General, por mayoría que represente cuando menos, el 60% de las cuotas, acordará la creación de un Consejo Rector, designando los miembros que lo habrán de constituir.

ARTÍCULO 40.- Composición.

El Consejo Rector está compuesto por el Presidente, el Secretario, un Vocal designado por el Ayuntamiento y otro más de entre los socios adheridos.

El Presidente y el Secretario serán los de la Asamblea General.

ARTÍCULO 41.- Duración de los cargos del Consejo.

Los nombramientos de los miembros designados por la Junta tendrán dos años de duración, excepto el Presidente, que tendrá cuatro, pudiendo ser reelegidos sin limitación en el número de mandatos.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro, la Asamblea General designará al sustituto hasta la renovación del cargo.

La Asamblea General podrá disponer libremente el cese de los nombramientos del Consejo Rector.

ARTÍCULO 42.- Facultades.

Corresponderán al Consejo Rector las mas amplias facultades de gestión de los intereses comunes y representación de la Junta, sin más limitaciones que la ratificación de los acuerdos por la Asamblea General en los asuntos que están expresamente reservados a ésta.

Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Administrar los fondos de la Junta, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que hayan de ser sometidas a la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- c) Autorizar cuantos actos y contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos no estén reservados a la Asamblea.
- d) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o acreedora.
- e) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- f) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, Sociedades, empresas o particulares.
- g) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones, o a consecuencia de las adjudicaciones fijadas en el Proyecto de Compensación.
- h) Nombrar y separar al Gerente y al personal al servicio de la Junta y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- i) Fijar la forma y plazos en que han de ser satisfechas por los miembros las aportaciones económicas previstas en los Presupuestos

Ordinarios y Extraordinarios, y proceder contra los morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

j) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación o de sus miembros.

k) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

l) Cualquier otra que la Asamblea por delegación le encomiende.

ARTÍCULO 43.- Régimen de sesiones, acuerdos y actas.

Regirán las normas aplicables a la Asamblea General, excepto en la adopción de acuerdos que será por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 44.- Del Presidente y del Secretario.

Serán aplicables las normas que regulan los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea.

CAPÍTULO 5º: DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 45.- Designación y funciones.

1. La Asamblea General podrá designar por mayoría de dos tercios un Gerente, que no será miembro de la Junta.

El nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser revocado libremente por acuerdo de la Asamblea.

2. Serán funciones del Gerente:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo con voz y sin voto.
- c) Representar a la Junta a efectos meramente administrativos.
- d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- e) Llevar la contabilidad general y el archivo de documentos.
- f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO V.-RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 46.- Medios económicos.

1. Estarán formados por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, sin perjuicio de cualquier otro recurso que legalmente se obtenga.

a) Las aportaciones de los socios serán de dos clases: Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea, incluyendo la ejecución de las obras de urbanización.

b) Extraordinarias, cuando no reúnan los requisitos de las ordinarias, en especial las destinadas a pagar indemnizaciones y justiprecios.

2. Las aportaciones de los miembros se fijarán por la Asamblea.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a sus respectivas cuotas.

4. El miembro moroso, por no estar al corriente en sus obligaciones económicas, quedará suspendido para el ejercicio de sus derechos en la Junta, en tanto permanezca en esa situación.

ARTÍCULO 47.- Gastos de la Junta.

Serán gastos de la Junta de Compensación los ocasionados por las actividades siguientes, incluso los realizados antes de la constitución:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Servicios de profesionales, administrativos, etc.
- c) Ejecución de las obras de urbanización.
- d) Expropiaciones, demoliciones y privación singular de derechos comprendidos dentro de la Unidad de Actuación.
- e) Cualquier otra exigida por el cumplimiento de los fines propios de la Junta.

ARTÍCULO 48.- Aportaciones a la Junta.

1. El Presidente, o en su caso, la Asamblea, podrá recabar de los miembros integrantes de la Junta de Compensación las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios o extraordinarios, incluso la constitución de la garantía o fianzas

para asegurar la asunción de los compromisos por parte de la Junta de Compensación en la ejecución directa de las obras.

2. El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo acordando el pago. Transcurrido dicho plazo, el miembro que no hubiese satisfecho su cuota incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, devengándose a partir de ese momento un recargo del interés legal.

3. Transcurrido un mes de incursión en mora sin haberse efectuado el pago de la deuda más su recargo, el Presidente, o en su caso, la Asamblea directamente, procederá contra el miembro moroso, en los términos previstos en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística (apartados 1 a 4).

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Presidente de la Junta de Compensación podrá suscribir acuerdos particulares con los propietarios que fijen el aplazamiento o fraccionamiento de dichos pagos. Dichos acuerdos, para su validez, deberán ser ratificados por la Asamblea General.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 49.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos y sin perjuicio de los recursos procedentes a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 50.- Recursos administrativos.

1.- La Junta de Compensación, al tener naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia, en lo referente a su facultades administrativas, se sujetará a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, además de a lo que dispone su propia normativa recogida en estos estatutos.

2.- Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación podrán ser recurridos en alzada ante el Ayuntamiento de Garrafe de Torío en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, si el acto o acuerdo fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa sobre procedimiento administrativo, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El recurso de alzada podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Ayuntamiento de Garrafe de Torío, competente para resolverlo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, los actos y acuerdos serán firmes a todos los efectos.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, contra los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, podrán deducirse reclamaciones de carácter interno ante el mismo órgano que los hubiere dictado.

Dichas reclamaciones no suspenderán en ningún caso los plazos para la interposición del recurso de alzada a que se ha hecho mención en los apartados precedentes.

4.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la impugnación.

5.- No están legitimados para la impugnación en alzada quienes hubieren votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

ARTÍCULO 51.- Responsabilidad de la Junta.

1. La Junta será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Actuación, y de la edificación de los solares resultantes cuando así se hubiera establecido.

2. En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecta a las características técnicas de la obra

como a los plazos en que ésta debe ser terminada y cedida a la Administración municipal.

3. La Junta podrá repercutir en los infractores o en los que hubieren obtenido beneficios de la infracción, el importe de las multas que le fueren impuestas como consecuencia de acciones y omisiones de sus miembros.

4. Para hacer efectiva la repercusión de las multas sobre los miembros, podrá la Junta solicitar de la Administración la recaudación por vía de apremio.

TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52.- Causas de disolución.

La Junta se disolverá por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos.

b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el 60% de las cuotas, y posterior aprobación por el Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 53.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, su Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 54.- Destino del patrimonio común.

En los supuestos de disolución de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta con la excepción de la cuota correspondiente a la Administración actuante, por no corresponder a los gastos de urbanización, procediéndose a cancelar la nota registral prevista en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estos Estatutos, regirá:

* Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, exclusivamente en aquellos artículos que quedan vigentes, según la disposición derogatoria de la citada Ley 6/1998, de 13 de abril.

* Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que queda como legislación supletoria.

* Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

* Real Decreto 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

* Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

* Real Decreto 1093/1999, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

* Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

* Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

* Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Hasta que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, la propiedad de los terrenos afectados ejercerá las funciones pertinentes para el desarrollo de la promoción urbanística.

SEGUNDA.- La primera Asamblea de la Junta de Compensación podrá ratificar cuantas gestiones se hayan realizado con anterioridad, así como la aprobación de los gastos efectuados.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las particulares características, que se contemplan en el Plan Parcial recientemente aprobado por la C.T.U, en fecha 5 de mayo de 2003, debido al respeto en dicho Plan de las parcelaciones que tienen ya edificaciones unifamiliares, generan una situación excepcional, a lo previsto en la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como es obvio y consecuente con el espíritu de la Ley y de respeto a la igualdad y carácter solidario entre los propietarios fundadores y adheridos a la Junta, la constitución de la misma supone únicamente la vinculación de los terrenos (que no de las construcciones) de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que en cada caso les corresponda.

Asimismo, en el caso de ejecución de las obras de urbanización, las fincas con edificación no podrán ser ocupadas con materiales de construcción, maquinaria, etc., ni interrumpida su actividad y ocupación como viviendas. Por ello, la Junta de Compensación deberá restituir los daños causados en las propiedades particulares si los hubiere, remitiéndoles a su situación anterior.

7783

244,80 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Dicho acuerdo, con su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que éstas no se presentaren el referido acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Garrafe de Torío, 3 de octubre de 2003.-La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

7791

3,40 euros

Juntas Vecinales**LA CUETA**

Aprobada definitivamente por el Concejo Abierto y la Junta Vecinal de La Cueta de Babia de fecha 4 de octubre de 2003 la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos y leñas de los bienes comunales y montes de utilidad pública nº 144 El Rebezo y Agregados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

PREÁMBULO

Tradicionalmente se vienen aprovechando los pastos de los bienes comunales y montes de UP propiedad de la Junta Vecinal, por los propios vecinos de la localidad, a través de diversos acuerdos adoptados por la Junta Vecinal y los propios vecinos.

La falta de regulación específica hace necesaria la presente Ordenanza que trata de reglamentar el derecho de uso y disfrute de bienes comunales de esta entidad local.

Artículo 1.- Objeto.

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento de pastos y leñas de los bienes comunales, para ganado vacuno, caballar, ovino y caprino, pertenecientes a esta Junta Vecinal, situados en los parajes de El Rebezo y Agregados.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán derecho a disfrutar del aprovechamiento de pastos y leñas aquellas personas que ostentando la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cumplan las siguientes condiciones:

1º.- Figurar inscrito en el padrón municipal, en la localidad de La Cueta de Babia.

2º.- Tener residencia fija en la localidad de La Cueta de Babia, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta y habitable en la localidad (se entiende por casa habitable con agua, luz y alcantarillado), conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto al menos durante el periodo de aprovechamiento ganadero, con un mínimo de seis meses; a la vez deberán poseer instalaciones ganaderas para su recogida cuando sea necesario, debiendo aportar la calificación sanitaria a la Junta Vecinal después de cada saneamiento.

3º.- Se debe estar inscrito en el padrón municipal con un año de antelación a la fecha en que se solicite el aprovechamiento como vecino.

4º.- Aquellas personas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores, pero que acrediten de forma fehaciente su nacimiento o el de sus progenitores en la localidad de La Cueta de Babia, solicitarán a la Junta Vecinal el deseo de disfrutar de los pastos comunales para aquellas cabezas de ganado que invernen en el pueblo, previa presentación de los documentos que acrediten su estado (guías, cartillas de saneamiento, etc.), pago de los aprovechamientos correspondientes y acreditación de su propiedad. Vista la solicitud por la Junta Vecinal, resolverá atendiendo a las circunstancias del caso concreto y ponderando factores de interés público.

5º.- Las personas comprendidas en la cláusula anterior, que por parte de la Junta Vecinal se les admita la solicitud de mantener reses en el monte comunal, deberán participar directamente en las facenderas y trabajos del pueblo que, a lo largo del año, determine la Junta Vecinal. La no participación en dichos trabajos llevará automáticamente la reconsideración por parte de la Junta Vecinal de la admisión de las cabezas de ganado en el monte común, dándole el plazo de un mes para retirar el ganado.

Artículo 3.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, habrá de comunicárselo a la Junta Vecinal, siempre que la ausencia sea superior a treinta días en total durante el año natural, y sin que pueda estar cerrado el domicilio sin dejar familia en el mismo por un plazo superior a 30 días, salvo que se trate de residentes solteros o sin responsabilidades familiares.

No obstante, por razones de justicia o equidad, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Artículo 4.- Solicitudes de aprovechamiento.

1.- La Junta Vecinal elaborará anualmente un padrón por cada uno de los aprovechamientos objeto de la Ordenanza.

2.- Cada vecino que pretenda el aprovechamiento del bien comunal deberá dirigir a la Junta Vecinal una solicitud por escrito, instando el alta en el correspondiente padrón, acompañando para los aprovechamientos de pastos la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos y la documentación acreditativa de su condición de propietario de dicho ganado a través de la exhibición del libro de registro de la explotación ganadera, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan en la presente Ordenanza.

3.- Las solicitudes deben formularse ante la Junta Vecinal durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año natural.

Cada vecino que cumpla con el artículo 2 de esta Ordenanza y que destine el aprovechamiento ganadero a corral doméstico, entendiéndose por tal las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere dos cabezas de ganado vacuno o equino, y 5 de ganado ovino

o caprino, tendrá derecho a inscribirse en el padrón y será beneficiario del aprovechamiento comunal.

4.- La Junta Vecinal podrá nombrar su supervisor o varios al objeto de verificar en cualquier momento, la realidad del número de cabezas declaradas y que se encuentran aprovechando los pastos; esta labor deberá siempre ser facilitada por el ganadero, velando porque en cualquier momento del año ganadero exista un número igual o inferior a las declaradas por el titular vecino.

5.- Las bajas deberán ser formuladas a la Junta Vecinal mediante escrito dirigido por el interesado, para que una vez verificadas, se produzca la baja efectiva en el padrón. En todo caso, las cuotas no serán prorrateables, abonándose al completo por cada año ganadero.

6.- Los aprovechamientos, tanto de pastos como de leñas, tendrán un plazo de apertura que decidirá la Junta Vecinal, de acuerdo con los ganaderos y se comunicará mediante bando para información de todos.

El aprovechamiento de leñas será personal e intransferible para el vecino beneficiario no pudiendo recoger la leña para su posterior venta.

7.- Los acotados serán decididos en caso de necesidad por la Junta Vecinal y los vecinos ganaderos y serán respetados por todos los ganaderos.

Artículo 5.- Duración de los aprovechamientos.

Los vecinos que hubieran sido dados de alta en el padrón de pastos disfrutarán del aprovechamiento desde el 1 de mayo hasta el 1 de noviembre del año ganadero.

A partir del 1 de noviembre hasta el 1 de mayo del siguiente año se deberá recoger de los montes todo el ganado, excepto el ovino, caprino y caballar.

Artículo 6.- Atribuciones de los órganos de la entidad para el ejercicio de la competencia.

El órgano de administración, conservación y regulación del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal previa consulta en Concejo Abierto. En cuanto a las funciones de dirección y sancionadoras, será el Alcalde, junto con dos vecinos nombrados en Concejo Abierto, el órgano competente para conocer y resolver.

Artículo 7.- Cuotas a abonar por los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de los aprovechamientos estarán sujetos al pago de una cuota anual por cabeza de ganado y que será:

Cabeza de ganado vacuno: 6,00 euros.

Cabeza de ganado caballar: 8,00 euros.

Cabeza de ganado ovino: 1,00 euros.

Cabeza de ganado caprino: 1,00 euros.

Por leña.- Lo que estipule el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Artículo 8.- Actualización de las cuotas.

Dichas cuotas se irán actualizando aplicando la subida del IPC a la cuota del año anterior.

Artículo 9.- Trabajos a realizar por los beneficiarios.

Estarán sujetos a la prestación personal los beneficiarios de los distintos aprovechamientos, excepto los siguientes:

- a) Menores de 18 años y mayores de 65 años.
- b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- d) Mujeres en fase de gestación.

Específicamente será obligatoria la prestación personal en:

Pastos. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., serán de cuenta de los ganaderos beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos materiales, dirección técnica, permisos y cuantos requisitos sean necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

La Junta Vecinal contratará un seguro que cubra los posibles accidentes.

Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos estarán obligados a acudir cuando sean convocados por la Junta Vecinal a realizar los trabajos antes mencionados, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos deberá abonar a la Junta Vecinal una cantidad diaria/día de falta de prestación, equivalente al importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año correspondiente, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículos 118 y siguientes. La prestación personal no excederá de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser redimida a metálico por el importe indicado anteriormente.

Leñas. Las labores de ayuda al mercado de suertes, limpieza de suertes, mantenimiento de los caminos de acceso al monte, eliminación de residuos de la corta.

Artículo 10.- Obligaciones de carácter sanitario.

Obligaciones de carácter sanitario para los distintos aprovechamientos.

1. Pastos. Para el aprovechamiento de los pastos comunales es requisito indispensable tener el ganado saneado y cumplir todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la tarjeta sanitaria a la Junta Vecinal.

Toda cabeza pastante deberá llevar adosados los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

En caso de fallecimiento de algún animal, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo conforme a las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

2. Leñas. Los beneficiarios respetarán las directrices emanadas por los técnicos competentes en cuanto a sanidad vegetal y formas de poda o corta recomendables en beneficio de la vegetación.

INFRACCIONES O SANCIONES

Artículo 11.- Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1.1. Introducir ganado en los pastos y cortar leñas por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

1.2. Introducir en los pastos animales, a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o que no se hayan sometido a campañas oficiales de saneamiento y otros a los que la legislación vigente niegue ese derecho.

1.3. Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos, cuatro en el plazo de dos temporadas consecutivas, o, una misma infracción grave en cada una de tres temporadas consecutivas.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

2.1. La introducción de ganado en los pastos sin autorización, cuando su número haya sido expresamente denegado o supere el número de los autorizados en el padrón.

2.2. Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento.

2.3. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4. La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada, y el contravenir cualquier otra exigencia y orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta Ordenanza.

2.5. La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada de pastos o la reiteración de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

3.1. Introducir ganado en los pastos sin solicitar la autorización cuando por su número y titular ésta se hubiera obtenido.

3.2. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

3.3. La falta de notificación de las altas y bajas en los distintos padrones durante los aprovechamientos.

Artículo 12.- Sanciones e indemnizaciones.

1.- Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

– De 90,15 euros hasta 150,25 euros por día dependiendo del grado de intencionalidad. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del sancionado.

– Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos a cinco años.

b) Por la comisión de infracciones graves:

– De 42,07 euros a 90,15 euros por día dependiendo del grado de intencionalidad. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del sancionado.

– Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de hasta un año.

c) Por la comisión de infracciones leves:

– De 6,01 euros a 42,07 euros por día dependiendo del grado de intencionalidad. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico a elección del sancionado.

– Amonestación.

2.- Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 13.- Instrucciones de carácter general.

Queda prohibida la entrada de sementales, toros, becerros, boques y, en general, cualquier macho que ponga en peligro de cubrición a las hembras, a excepción de los que formen parte de la propia explotación ganadera. Salvo que se formule oposición expresa de cualquier ganadero titular del aprovechamiento, en cuyo caso, la Junta Vecinal ordenará la retirada de tales animales.

Artículo 14.

1.- La Junta Vecinal podrá limitar en cada ejercicio el número de cabezas de ganado por explotación ganadera con derecho a aprovechamiento.

2.- Además podrá regular las especies animales que podrán acceder a los aprovechamientos de pastos.

Disposición derogatoria.

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango respecto al uso y utilización de los bienes comunales estuvieran al uso y a la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Cueta de Babia, 4 de octubre de 2003.—El Alcalde, Emilio Manuel Martínez Morán.

7803

45,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE CISTIerna

13550.

NIG: 24056 1 0101151/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 246/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Ascensión del Blanco Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 246/2003, a instancia de doña Ascensión del Blanco Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Urbana—Casa en Lois, municipio de Crémenes, calle Jerónimo Rodríguez Castañón, número 45. Referencia catastral 4916805 UN2641N 0001IB. Tiene una superficie en suelo, de 58 metros cuadrados, y superficie construida 116 metros cuadrados. Linda: Norte, Concepción Blanco Fernández; Sur, Herederos de Isidoro Díez García y calle Jerónimo Rodríguez Castañón, por donde tiene su entrada; Este, Adoración Muñiz García; y Oeste, Concepción del Blanco Fernández.

2.—Urbana—Cuadra en Lois, municipio de Crémenes, calle Jerónimo Rodríguez Castañón, número 47. Referencia catastral 4916805 UN2641N 0001RB. Tiene una superficie en suelo, de 64 metros cuadrados, y superficie construida 128 metros cuadrados. Linda: Norte, calle, Sur, Adoración Muñiz García; Este, calle Jerónimo Rodríguez Castañón, por donde tiene entrada; y Oeste, Concepción del Blanco Fernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 6 de octubre de 2003.—El Secretario (ilegible).

7682

28,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 835/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Trimiño Mendaña, contra la empresa Industrias Rabadán S.A. y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 13 de enero a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Rabadán S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7969

24,80 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002319/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 790/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Luis Francisco Correa.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Lorenzo Arias, contra José Luis Francisco Correa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 790/2003, se ha acordado citar a José Luis Francisco Correa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Luis Francisco Correa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7972

24,00 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002362/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 802/2003.

Materia: Despido.

Demandados: M. Rosario Fernández Carril, Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Patricia Caballero Sánchez, contra M. Rosario Fernández Carril, en reclamación por despido, registrado con el número 802/2003 se ha acordado citar a M. Rosario Fernández Carril, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de noviembre a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M. Rosario Fernández Carril, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 2 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7697

24,80 euros

N.I.G.: 24089 4 0001826/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 632/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: JEST 3.000 S.L.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Linares González, contra JEST 3.000 SLL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 632/2003, se ha acordado citar a JEST 3.000 S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JEST 3.000 SLL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 10 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7845

24,00 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002244/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 766/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: José Luis Vázquez Álvarez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, A.C.S. Proyectos, Obras y Construcciones S.A.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ferrobán Sociedad Limitada, contra José Luis Vázquez Álvarez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 766/2003, se ha acordado citar a José Luis Vázquez Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a José Luis Vázquez Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8031

25,60 euros

N.I.G.: 24089 4 0001370/2003.
07410.

Nº Autos: Demanda 486/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Dorotea Nistal Fernández.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Dorotea Nistal Fernández, contra Víctor Manuel Viñambres Jurado, F.G.S. en reclamación por ordinario, registrado con el número 486/2003 se ha acordado citar a Víctor Manuel Viñambres Jurado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2003 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Víctor Manuel Viñambres Jurado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 15 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8032 24,80 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002523/2003.
07410.

Nº Autos: Demanda 757/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Asensio González.

Demandados: Fremap, Hulleras de Sabero y Anexas S.A., Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Asensio González, contra Fremap, Hulleras de Sabero y Anexas S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 757/2003, se ha acordado citar a Hulleras de Sabero y Anexas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2003 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hulleras de Sabero y Anexas S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 13 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8033 27,20 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002226/2003.
07410.

Nº Autos: Demanda 652/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Veacelav Sandra.

Demandado: Decoraciones Tino.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Veaceslav Sandici Vladimir, contra Decoraciones Tino, en reclamación por ordinario, registrado con el número 652/2003, se ha acordado citar a Decoraciones Tino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2003 a las 9.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoraciones Tino, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 14 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8034 25,60 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002270/2003.
07410.

Nº Autos: Demanda 668/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: César Blanco Cabezas.

Demandado: Fernández San Martín S.L.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don César Blanco Cabezas, contra Fernández San Martín S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 668/2003, se ha acordado citar a Fernández San Martín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2003 a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fernández San Martín S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 7 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7815 25,60 euros

N.I.G.: 24089 4 0002443/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 712/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones Montealegre S.A.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Lorenzo Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones Montealegre S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 712/2003 se ha acordado citar a Carbones Montealegre S.A. y su aseguradora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2003 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones Montealegre S.A. y su aseguradora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 7 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7849 28,00 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100348/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 335/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Valentín Rodríguez Martínez.

Demandados: Inss y Tesorería, Unión Minera del Norte S.A., Antracitas de Marrón S.A.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Valentín Rodríguez Martínez, contra Inss y Tesorería, Unión Minera del Norte S.A., Antracitas de Marrón S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 335/2003 se ha acordado citar a Antracitas de Marrón, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día

19 de noviembre de 2003 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Marrón S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 3 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7594 26,40 euros

N.I.G.: 24115 4 0100356/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 338/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Belén Rodríguez Bernain.

Demandados: Aurima Servicio a Domicilio S.L., CLECE S.A., Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Belén Rodríguez Bernain, contra Aurima Servicio a Domicilio S.L., CLECE S.A., Ayuntamiento de Ponferrada, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 338/2003, se ha acordado citar a Aurima Servicio a Domicilio S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre de 2003 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aurima Servicio a Domicilio S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 3 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7596 27,20 euros

N.I.G.: 24115 4 0100605/2003.

07410.

Nº Autos: Demanda 585/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Esperanza Iglesias Escasain.

Demandados: Manuela López Rodríguez, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Esperanza Iglesias Escasain, contra Manuela López Rodríguez, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 585/2003 se ha acordado citar a Manuela López Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de noviembre de 2003 a las 10.10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuela López Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 30 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7598 25,60 euros

N.I.G.: 24115 4 0100554/2003.
07410.

Nº Autos: Demanda 524/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Alfredo Sobrado Moure.

Demandados: Inss—Tesorería, Mutua Gallega, Desmontes Manzanal S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Sobrado Moure, contra Inss—Tesorería, Mutua Gallega, Desmontes Manzanal S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 524/2003, se ha acordado citar a Desmontes Manzanal S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2003 a las 12.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desmontes Manzanal S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 9 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7860 27,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 533/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Villanueva Álvarez,

contra Marco Excavaciones S.L., y Cía. de Seguros Zurich, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Marco Excavaciones S.L., y a su representante legal a fin de que preste confesión judicial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de noviembre de 2003, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Marco Excavaciones S.L., Zurich, en el procedimiento sobre ordinario, cantidad referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 8 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7690 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 281/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Benavente González, contra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia con el número 316/03, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.356,09 euros (Mil trescientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos), incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7227 20,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 263/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Yolanda Fernández García, contra la empresa Kids Bierzo S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia número 317/03, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.298,94 euros (Mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos), incrementados con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kids Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 17 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7228

20,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios y propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Porma a la Junta General de Regantes que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2003 en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabrerol del Río a las 12.00 horas en primera y a las 12.30 horas en segunda convocatoria y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.—Acta sesión anterior.
- 2.—Aprobación, si procede, de la liquidación ingresos y gastos ejercicio 2002.
- 3.—Aprobación de tarifas y recaudación de la Campaña 2003.
- 4.—Presupuesto ingresos y gastos ejercicio 2004.
- 5.—Ratificación síndicos electos año 2003.
- 5.—Informe de Presidencia.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Cabrerol del Río, 12 de octubre de 2003.—El Presidente, Rubén González Llamazares.

7687

17,60 euros

Anuncios Urgentes

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Expte.: 151/03.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública el proyecto de energía eléctrica de la "Urbanización del Sector Área 17", red de soterramiento de líneas existentes, CT/S, e instalación de enlace en M.T., en el término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Junta de Compensación, con domicilio en calle Padre Arintero, número 6 bajo, León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 94.141,96 euros.
- e) Características principales:

Modificación de líneas a 26/45 kV., en el Sector Área 17 del término municipal de León, denominadas "Hospital" y "Renfe 2"; la primera entre dos apoyos ARCE 900 F42; y la segunda entre los apo-

yos 27 y 24 con torres similares y conductor DHZ1, 26/45 kV., 1x500 AL+H25.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8049

19,20 euros

Ayuntamientos

ARGANZA

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2003 el presupuesto para el ejercicio 2003 y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo inicial se eleva a definitivo.

El resumen del presupuesto a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
1 Gastos de personal	112.150,61
2 Gastos bienes corrientes	128.604,76
3 Gastos financieros	3.415,18
4 Transferencias corrientes	62,00
6 Inversiones	80.000,00
9 Pasivos financieros	15.899,82
Total gastos	340.132,37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
1 Impuestos directos	60.433,80
2 Impuestos indirectos	9.015,18
3 Tasas y otros ingresos	35.692,87
4 Transferencias corrientes	107.248,16
5 Ingresos patrimoniales	3.989,86
7 Transferencias de capital	110.702,50
9 Pasivos financieros	13.050,00
Total ingresos	340.132,37

PLANTILLA PERSONAL

Secretario grupo B.

Operario servicios múltiples.

Arganza, 3 de octubre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

7499

5,80 euros

MANSURLE

Mancomunidad del Sur de León

La Mancomunidad de Municipios del Sur de León convoca concurso mediante procedimiento abierto, para el suministro de CONTENEDORES DE RSU Y ACEITE INDUSTRIAL PARA MANSURLE.

Precio de salida: 39.967,80 euros (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

Garantía: provisional 2%, definitiva 4%.

Presentación de proposiciones: en la oficina de la Mancomunidad (C/ Los Barriles, Parc. 4 C, Pol. Ind. "El Tesoro", Valencia de Don Juan, León), durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

El pliego de condiciones se halla a disposición de cuantos se encuentren interesados en el mismo, en la sede de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

Valencia de Don Juan, 13 de octubre de 2003.—La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez.

8084

11,20 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 3 de noviembre de 2003	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ADVERTENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</td> </tr> <tr> <td>2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</td> </tr> </tbody> </table>	ADVERTENCIAS	1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INSERCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</td> </tr> <tr> <td>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</td> </tr> </tbody> </table>	INSERCIONES	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO																																
	Precio (€)	IVA (€)																														
Anual	47,00	1,88																														
Semestral	26,23	1,04																														
Trimestral	15,88	0,63																														
Franqueo por ejemplar	0,26																															
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																														
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																														
ADVERTENCIAS																																
1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.																																
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.																																
INSERCIONES																																
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.																																
Carácter de urgencia: Recargo 100%.																																

ANEXO AL NÚMERO 252

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, PARA EL AÑO 2003

PRIMERA: OBJETO

1.- La Diputación Provincial de León, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1996, adoptó el acuerdo de puesta en marcha del Programa "Productos de León", cuyo objetivo básico es el de la promoción de los productos agroalimentarios leoneses que reúnan características relacionadas con su elaboración, materias primas, calidad, etc., procurando con ello facilitar el acceso del sector a la comercialización.

2.- Considerando la importancia que esta iniciativa puede tener para el desarrollo del sector agroalimentario de la provincia, se tiene interés en fomentar la participación en el Programa de Productos de León de aquellas entidades cuya finalidad principal esté relacionada con la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo que se cita en el apartado anterior. Por ello, se convocan ayudas para la realización de actividades relacionadas con los aspectos de promoción comercial que se desarrollan en la base tercera.

SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 72177-489-21 del Programa de Promoción Económica e Industrial para 2003, por un importe de 168.300 €.

TERCERA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Se podrán conceder ayudas para la realización las siguientes actividades:

a) Campañas de promoción en punto de venta.

b) Presentación de productos.

c) Participación en ferias de alimentación de ámbito nacional

d) Material publicitario y promocional.

2.- En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de representación, hostelería, kilometraje, o los corrientes de funcionamiento. En ninguna de las actividades será subvencionado el I.V.A.

3.- Las actividades a las que se concedan ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de febrero de 2004.

CUARTA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases los CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN, y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas legalmente.

b) Su domicilio se encuentre en la provincia de León.

c) Sus estatutos deberán contemplar como finalidad principal la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León de 28 de febrero de 1996 por el que se aprueba el Programa Productos de León.

QUINTA: CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 80% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación Provincial de León.

SEXTA: RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento para la concesión de las ayudas contenidas en las presentes Bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la base 19 de las de ejecución del presupuesto 2003 de Diputación Provincial de León.

SÉPTIMA: SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes para la petición de ayudas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro de

esta Diputación durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases.

2.- A la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación en la que deberá constar la firma del Presidente de la entidad solicitante, con independencia de la que en cada caso impongan los respectivos estatutos:

a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda, así como el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación Provincial de León.

b) Memoria detallada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, agrupadas por actividades, en la que constará el presupuesto para su ejecución y la financiación, así como los objetivos que se pretenden conseguir con su realización.

c) Declaración jurada o certificación de las ayudas que para la misma actividad se hayan solicitado a través de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, y en su caso, la concesión.

d) Copia compulsada de los Estatutos en vigor y CIF. Si la entidad solicitante ya hubiese recibido en años anteriores ayudas por este concepto y desde la última concesión no hubiera modificado sus estatutos, quedara eximida de su presentación.

e) Directorio actualizado de todos sus miembros o asociados.

3.- En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar de la entidad solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

OCTAVA: CONCESIÓN

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías, procederá a conceder o denegar las ayudas previstas en estas bases.

NOVENA: REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán adoptar el acuerdo de realización de actuaciones que sean objeto de ayuda antes del 31/12/03, y acreditar ante la Diputación Provincial de León su finalización antes del día 1/4/04, cancelándose aquellas ayudas en el importe que a esta última fecha no haya sido librado.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Finalizadas las actuaciones y cumplidas las condiciones establecidas en la concesión, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar el pago de la misma mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, que deberá ser presentada en el Registro General de la misma, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se haga constar: Calendario y descripción de las actuaciones, junto con una valoración razonada de los objetivos cumplidos o resultados alcanzados y relación de empresas asociadas que hubiesen participado en ellas, con mención a las exclusiones, si las hubiere.

b) Facturas producidas por la ejecución de las actuaciones; originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León en un —%—", que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento.

c) Cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León.

e) Declaración jurada o certificación de las ayudas que le hayan sido concedidas para la misma finalidad por cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional.

f) Compromiso de comunicar a Diputación de León cualquier ayuda que para la misma finalidad pudiera solicitarse y obtenerse con posterioridad a la concesión.

g) Indicación de la cuenta bancaria en la que se domicilia el cobro de la ayuda.

En todos los documentos anteriores deberá constar la firma del Presidente y el sello del Consejo, Promotora o Asociación.

UNDÉCIMA: CONTROL

La Diputación Provincial de León se reserva el derecho para poder realizar los controles administrativos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada.

DUODÉCIMA: COMPATIBILIDAD

Las Ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación a realizar.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases se hará necesaria referencia a la colaboración de la Diputación Provincial de León.

Por otra parte, las actuaciones se enmarcarán en el Programa de Productos de León que la Diputación Provincial de León viene llevando a cabo y, a este fin, en todas ellas, siempre deberá figurar el logotipo que identifica la Campaña de Productos de León.

SOLICITUD DE AYUDA A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PARA 2.003

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
ENTIDAD :		
C.I.F. :	DOMICILIO :	
C.P. :	LOCALIDAD	TFNO. :

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE		
D :		
N.I.F. :	DOMICILIO :	
C.P. :	LOCALIDAD	TFNO. :

ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA	
a) CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN EN PUNTO DE VENTA	Presupuesto
Descripción	
b) PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS	Presupuesto
Descripción	
c) PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ALIMENTACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL	Presupuesto
Descripción	
d) MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL	Presupuesto
Descripción	

DATOS CUENTA CORRIENTE DONDE SE DESEA RECIBIR LA AYUDA	
TITULAR	
BANCO/CAJA :	LOCALIDAD :
AGENCIA :	DOMICILIO
Nº DE CUENTA	